8

6

9

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

30

31

32

. 29



NUMERO: 2014-12-05-01-201704

CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA DE TRANPORTE DE CARGA PESADA MOCACHE S.A. TRANCAPEMOSA CAPITAL AUTORIZADO: USD. 2.200.00 xxxxx

CAPITAL SUSCRITO: USD. 1.100.00 xxxxxxxX

En la ciudad de Quevedo, cabecera cantonal del mismo nombre, Provincia de Los Ríos, República del Ecuador, hoy lunes diez y siete de Febrero del dos mil catorce, ante mí Abogado Marco Baratau Murillo, Notario Primero de este cantón; comparecen los señores FREIRE ALVAREZ EDGAR ISAUL, quien declara ser ecuatoriano, de estado civil casado de profesión comerciante, HOLGUIN PINCAY KLEBER RAFAEL, ecuatoriano, de estado civil soltero, de profesión comerciante, ecuatoriano, IBARRA IBARRA JOHNY WALBERTO, ecuatoriano, de estado civil soltero, de profesión chofer profesional, IBARRA PALACIOS BELGICA ANNABELLE, ecuatoriana, de estado civil soltera, de profesión enfermera, IGLESIAS DIAZ WILLIAM ABSALON, ecuatoriano, de estado civil casado, de profesión chofer profesional, INGA DOMINGUEZ VICTOR AMABLE, ecuatoriano, de estado civil Casado, de profesión Agricultor, INGA VELIZ CARLOS ALFREDO, ecuatoriano, de estado civil soltero, de profesión Mecánico Industrial, INGA VELIZ ROBINSON SEDEQUIAS, ecuatoriano, de estado civil soltero, de profesión agricultor, INGA VELIZ VICOR OSWALDO, ecuatoriano, de estado Civil Soltero, de profesión Comerciante, VELIZ ALARCON JACINTA LORENA, ecuatoriana, de estado civil soltera, de profesión Estudiante, ZAPATA PEÑA LORENZO ELIAS, ecuatoriano, de estado civil casado, de profesión comerciante; todos por sus propios derechos, los comparecientes son mayores de edad, hábiles en decemb<sup>S BAR</sup>. para contratar y obligarse, Los comparecientes son ecuatorianos, mathres de 🗸 edad, domiciliados en la ciudad de Mocache, Provincia de Los Ríos, capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe.- Bien instruidos en el objeto

resultados de esta escritura a la que proceden con amplia y entera libertad para su 1 otorgamiento me presentan la minuta que es del tener siguiente: MINUTA: SEÑOR 2 NOTARIO: en el Registro de Escritura Pública a su cargo sírvase autorizar una por 3 la cual conste LA CONSTITUCION DE UNA COMPAÑÍA ANONIMA y más 4 declaraciones y convenciones que se determinan al tenor de las siguientes 5 cláusulas: CLAUSURA PRIMERA: INTERVINIENTES.comparecen a la 6 7 celebración de la presente escritura pública las siguientes personas: a) FREIRE 8 ALVAREZ EDGAR ISAUL, quien declara ser ecuatoriano, de estado civil casado de profesión comerciante, b) HOLGUIN PINCAY KLEBER RAFAEL, de ecuatoriano, 9 soltero, de profesión comerciante, c) IBARRA IBARRA JOHNY WALBERTO, 10 ecuatoriano, de estado civil soltero, de profesión chofer profesional, d) IBARRA 11 PALACIOS BELGICA ANNABELLE, ecuatoriana, de estado civil soltera, de 12 profesión enfermera, e) IGLESIAS DIAZ WILLIAM ABSALON, ecuatoriano, de 13 estado civil casado, de profesión chofer profesional, f) INGA DOMINGUEZ VICTOR 14 AMABLE, ecuatoriano, de estado civil Casado, de profesión Agricultor, g) INGA 15 VELIZ CARLOS ALFREDO, ecuatoriano, de estado civil soltero, de profesión 16 Mecánico Industrial, h) INGA VELIZ ROBINSON SEDEQUIAS, ecuatoriano, de 17 estado civil soltero, de profesión comerciante, i) INGA VELIZ VICTOR OSWALDO, ecuatoríano, de estado Civil Soltero, de profesión agricultor, il VELIZ ALARCON IACINTA LORENA, ecuatoriana, de estado civil soltera, de profesión Estudiante, k) ZAPATA PEÑA LORENZO ELIAS, ecuatoriano, de estado civil casado, de profesión comerciante; todos por sus propios derechos .- CLAUSULA SEGUNDA.: DECLARACION DE VOLUNTADES .- Los señores FREIRE ALVAREZ EDGAR ISAUL, HOLGUIN PINCAY KLEBER RAFAEL, IBARRA IBARRA WALBERTO, IBARRA PALACIOS BELGICA ANNABELLE, IGLESIAS DIAZ WILLIAM ABSALON, INGA DOMINGUEZ VICTOR AMABLE, INGA VELIZ CARLOS ALFREDO, INGA VELIZ ROBINSON SEDEQUIAS, INGA VELIZ VICTOR OSWALDO, VELIZ ALARCON JACINTA LORENA, ZAPATA PEÑA LORENZO ELIAS, manifiestan su voluntad de constituir una compañía anónima por la vía simultánea, para cuyo efecto unen sus capitales, para emprender operaciones mercantiles, a fin de participar en las utilidades que resulten de las mismas. La sociedad en formación se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías,

18

19

20

21

22

23

24

25

6 7

ζ

que forma parte integrante del contrato social de la Compañía.- ESTATUTO DE LA 2 TRANSPORTE DE CARGA COMPAÑÍA DE 3 PESADA MOCACHE TRANCAPEMOSA: CAPITULO PRIMERO: CONSTITUCION, DENOMINACION, 4 OBJETO, DOMICILIO, PLAZO, CAPITAL Y ACCIONES.- ARTICULO PRIMERO: 5 con la denominación de LA COMPAÑÍA TRANSPORTE DE 6 DENOMINACION.-CARGA PESADA MOCACHE S.A. TRANCAPEMOSA. se constituye una socieda 7 anónima, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio principal en el Canton 8 Mocache, Provincia de Los Ríos, pudiendo abrir sucursales o estable circiéntos en 9 cualquier lugar de la República del Ecuador o del extranjero-\\ARTICULO 10 SEGUNDO: OBJETO.- La compañía se dedicará a prestar se 11 transportación de carga pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones 12 de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, 13 Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta 14 materia. Para cumplir con su objeto Social la Compañía podrá suscribir toda clase 15 de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto 16 Social.- Art. 1.- Los permisos de Operación que reciba la Compañía para la 17 prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados 18 por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad 19 , por consiguiente no son susceptibles de negociación , Art. 2.- La Reforma del 20 Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades 21 de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe 22 favorable de los competentes Organismos de Tránsito. 3.- La Compañía en todo lo 23 relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica 24 25 de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y; a las regulaciones que sobre esta , materia dictaren los organismos competentes de 26 Transporte Terrestre y Tránsito. Para la realización de su objeto social, la 27 compañía tendrá la capacidad amplia y suficiente de que gozan los sujetos de 28 derecho de conformidad con las leyes, pudiendo ejecutar cualquier operación, actor 29 o negocio jurídico, y celebrar toda clase de contratos, sean civiles o mercantiles-o 30 31 de otra naturaleza, sobre bienes muebles o inmuebles, que estén relacionados con

los intereses y fines de la Sociedad, - ARTICULO TERCERO: DOMICILIO - El

Código Civil y por el Estatuto que ha sido aprobado por los socios fundadores y

1

32

1 domicilio de la compañía será el Cantón Mocache, Provincia de Los Ríos, República del Ecuador, pudiendo establecer previa resolución de la Junta General de 2 Accionistas, sucursales o agencias en cualquier lugar de la República del Ecuador.-3 ARTICULO CUARTO: PLAZO .- El Plazo de duración del presente contrato de 4 5 Compañía es de NOVENTA Y NUEVE AÑOS, contados a partir de la fecha de inscripción de la escritura de Constitución de la Compañía en el Registro Mercantil 6 .- ARTICULO QUINTO: CAPITAL SOCIAL.- La Compañía tendrá un Capital 7 autorizado, un Capital suscrito, y un Capital Pagado de conformidad con la Ley y los 8 Reglamentos o resoluciones correspondientes.- EL CAPITAL AUTORIZADO de la 9 10 Compañía es de DOS MIL DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD. 2.200,00). El Capital podrá ser aumentado por resolución de la 11 12 junta general de accionistas de la Compañías. Los aumento de capital dentro de límite autorizado, Serán resueltos por la Junta General de Accionistas de la 13 Compañía. EL CAPITAL SUSCRITO no podrá ser menor del cincuenta por ciento 14 15 del Capital Autorizado ní mayor de éste. Por tanto, a la fecha de constitución de la Compañía el Capital Suscrito Es de UN MIL CIEN DOLARES DE LOS ESTADOS 16 UNIDOS DE AMERICA (USD. 1.100.00) divididos en mil cien acciones ordinarias 17 y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una. Cada acción 18 que estuviere totalmente pagada dará derecho a un voto, en las deliberaciones de 19 20 la Junta General de Accionistas. Las acciones no liberadas tendrán ese derecho en 21 proporción a su valor pagado. Los títulos de las acciones contendrán las declaraciones exigidas por la Ley y llevaran las firmas del Presidente y Gerente.-22 23 EL CAPITAL PAGADO.- Es el que se halla efectivamente entregado a la compañía por los accionistas o cubierto en cualquiera de las firmas previstas por la Ley.-24 ARTICULO SEXTO: DE LAS ACCIONES.- Cada título podrá contener una o más 25 acciones: Las acciones serán emitidas en libros talonarios y serán firmadas por el 26 Presidente y Gerente de la Compañía, cada acción liberada confiere al accionista el 27 28 derecho a un voto en las deliberaciones y resoluciones que adopte la Junta General de Accionistas .- TRANSFERENCIA DE ACCIONES.- las acciones se transfieren de 29 conformidad con las disposiciones legales pertinentes. La Compañía considerará 30 como dueños de las acciones a quien aparezca como tal en su libro de Acciones y 31 32 Accionistas.- EXTRAVIO DE ACCIONES.- En caso de extravío, pérdida, sustracción

o inutilidad de un título de acciones, se observarán las disposiciones legales para Ţ conferir un nuevo título, en reemplazo del extraviado, sustraído o inutilizado.-2 USUFRUCTO DE ACCIONES.- En el caso de constituirse usufructo de uno o más 3 acciones, la calidad de accionista corresponde al nudo propietario, pero el 4 usufructuario tendrá derecho a participar en las ganancias sociales obtenidas 5 durante el período de usufructo ya que se repartan dentro del mismo.- Igualmente 6 al usufructuario corresponderá el ejercicio del derecho a participar y votar 7 libremente en las Juntas Generales .- PRENDA DE ACCIONES.- En el caso de 8 9 acciones dadas en prenda, la Compañía reconocerá las estipulaciones legalmente celebradas entre el accionista y el acreedor prendario respecto al ejercicio de los 10 CAPITULO SEGUNDO: DEL GOBIERNO, DE LA 11 derechos de accionista.-ADMINISTRACION Y REPRESENTACION.- ARTICULO SEPTIMO: GOBLERNO: D 12 Compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y deninistrada por 13 el Presidente, Gerente, Vicepresidente, y Subgerente, quienes tendrán las 14 atribuciones que les competen por las leyes y las que señal téste Estatuto. 15 ARTICULO OCTAVO: REPRESENTACION LEGAL. La representación Legal de la 16 Compañía estará a cargo individual o conjuntamente por el Presidente y el 17 Gerente, en todos sus negocios u operaciones.- CAPITULO TERCERO: DE LA 18 JUNTA GENERAL.- ARTICULO NOVENO DE LA JUNTA GENERAL.- La junta 19 General formada por los accionistas, legalmente convocados y reunidos, es la más 20 21 alta autoridad de la Compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los accionistas, funcionarios y empleados de la misma. ARTICULO DECIMO: 22 ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- Son las atribuciones de la Junta 23 General de Accionistas; a) Nombrar al Presidente, al Gerente, al Vice-Presidente, al 24 25 Sub-Gerente y al Comisario; b) Aceptar las renuncias o excusas de los nombrados funcionarios o removerlos cuando estime conveniente; c) fijar las remuneraciones, 26 honorarios o viáticos de los mismos cuando lo estimare conveniente; d) Conocer 27 los informes, balances, inventarios y mas cuentas que el presidente o el Gerente 28 previo al informe del comisario, someta anualmente a su consideracions V 29 aprobarlos u ordenar su rectificación; e) Ordenar el reparto de utilidades, en caso 30 31 de haberlas y fijar, cuando proceda, la cuota de éstas para la formación del Fondo de Reserva Legal de la sociedad, porcentaje que no podrá ser menor del lijado por 32

la Ley; f) Ordenar la formación de reservas especiales de libre disposición; g) 1 Conocer y resolver cualquier punto que le sometan a su consideración el 2 Presidente o el Comisario; h) Reformar el presente estatuto; i) Conocer y Resolver 3 sobre la enajenación y /o gravámenes de los bienes inmuebles de la Compañía; y, J) 4 Todos los demás asuntos de su competencia determinados en el Artículo 5 doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías.- ARTICULO UNDECIMO: La junta 6 General será presidida por el Presidente de la Compañía y el Gerente actuará de 7 Secretario. En caso de ausencia del Presidente o del Gerente presidirá la Junta o 8 actuará de Secretario la persona que los concurrentes designen para desempeñar 9 10 tales funciones.-ARTICULO **DUODECIMO:** CONVOCATORIA.- Toda convocatoria a los accionistas, para la Junta General, se hará mediante aviso 11 suscrito por el Presidente, en la forma y con los requisitos que determine la Ley. El 12 Comisario será convocado especial e individualmente para las sesiones de la Junta 13 General de accionistas, pero su inasistencia no será causa de diferimiento de la 14 15 reunión,- ARTICULO DECIMO TERCERO: DE LA REPRESENTACION JUNTAS GENERALES.- Los accionistas pueden hacerse representar en las Juntas 16 Generales por otras personas, mediante carta dirigida al Presidente, pero ni el 17 Presidente, ni el Gerente, ni el Comisario podrán ostentar esta representación.-18 CUARTO: 19 ARTICULO DECIMO JUNTAS GENERALES UNIVERSALES.- No 20 obstante lo dispuesto en los dos artículos anteriores, la Junta General de Accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en 21 cualquier tiempo y lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, 22 siempre que se encuentre presente o representada la totalidad del capital social 23 24 pagado y los accionistas acepte, por unanimidad, constituirse en Junta General de Accionistas, celebradas conforme lo dispuesto en este artículo , deberán ser 25 suscritas por todos los accionistas o sus representantes que concurrieren a ellas, 26 bajo la pena de nulidad.- ARTICULO DECIMO QUINTO: QUORUM.- La Junta 27 General no podrá considerarse legalmente constituida para deliberar en primera 28 convocatoria, si no está representada por los concurrentes a ella, por lo menos la 29 30 mitad del capital pagado. Las Juntas Generales presente debiendo expresarse así en la convocatoria que para el efecto se haga. Para establecer el quórum antedicho, 31 32 se tomará en cuenta la lista de asistentes que deberá formular el Secretario de la

```
Junta y firmarla conjuntamente con el Presidente, o quienes hagan sus veces-
      ARTÍCULO DECIMO SEXTO: JUNTAS GENERALES ORDINARIAS.- La Junta
  2
      General Ordinaria de Accionistas se reunirá obligatoriamente por lo menos una
  3
      vez al año, dentro de los tres meses posteriores al cierre del ejercicio económico.
 4
 5
      En la preindicada reunión anual, la Junta deberá considerar, entre los puntos de su
      orden del día, los asuntos especificados en el literal c), d) y e) del artículo décimo
 6
      del presente Estatuto. La Junta General Extraordinaria de accionistas que
 7
 8
      representen por lo menos una año, dentro de los tres meses posteriores al cierre
     del ejercicio económico. En la preindicada reunión anual, la Junta deberá
 9
     considerar, entre los puntos de su orden del día, los asuntos especificados en los
10
     literales c), d) y e) del artículo décimo del presente Estatuto. La Junta General
11
     Extraordinaria de Accionistas se reunirá en cualquier época
                                                                     cuando así lo
12
     resolviera el Presidente o cuando lo solicitaren a éste o a aque cono mas
13
     accionistas que representen por lo menos la cuarta parte de capital social.
14
     ARTICULO DECIMO SEPTIMO: EXCEPCIONES. Salvo las exceptiones legales
15
     toda resolución de la Junta General de Accionistas deberá ser toma la por mayoría
16
     de votos del capital pagado concurrente a la Sesión. De cada sesión se evantará un
17
     acta, que podrá aprobarse en la misma sesión.- CAPITULO CUARTO: DEL
18
     PRESIDENTE Y GERENTE.- ARTICULO DECIMO OCTAVO.- , El Presidente, El
19
     Gerente, el Vice-Presidente Y EL Sub-Gerente, accionistas o no, serán elegidos por
20
     la Junta General, por un período de TRES AÑOS, pudiendo ser reelegidos
21
     indefinidamente .- ARTICULO DECIMO NOVENO.- El Presidente de la compañía
22
23
     tendrá las siguientes atribuciones; a) Representar a la compañía legal, jurídica y
     extrajudicialmente, por sí solo o conjuntamente con el Gerente sin limitación
24
     alguna; b) Convocar y presidir las sesiones de Junta General de accionistas; c)
25
     Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de Junta General; d) Posesionar a los
26
     funcionarios nombrados por la Junta General, en el caso de que no lo hiciere ante
27
     la misma Junta; e) Suscribir los certificados de aportación de la compañía-
28
     unión con el Gerente y, , e, f) En general vigilar la marcha de los negocios de la
29
     compañía y ejercer las demás atribuciones que le concede la Ley y los presentes
30
     Estatutos.
                   ARTICULO
                                   VIGESIMO. El Gerente tendrá las siguientes
31
     atribuciones: a) Convocar a Junta General de accionistas y actuar como Secretario
32
```

Titular de la misma; b) Administrar la Compañía y sus negocios de acuerdo con la 1 Ley y estos Estatutos, Organizar y dirigir las agencias y/o sucursales de la 2 Compañía, c) Representar a la compañía legal, judicial y extrajudicialmente, por sí 3 solo o conjuntamente con el Presidente, los Certificados de Aportación de la 4 Compañía; contratar y remover a los trabajadores de la compañía y fijarles sus 5 remuneraciones; f) realizarlas operaciones de compra-venta correspondiente al 6 giro ordinario de la compañía; g) Abrir Cuentas Corrientes bancarias, hacer 7 depósitos en ellas, contratar sobregiros y hacer descuentos de documentos en los 8 Bancos; h) Suscribir, aceptar, pagar, endosar, protestar y cancelar toda clase de 9 títulos mercantiles y de créditos, relacionados con el giro ordinario de la compañía; 10 I) Hacer pedidos de mercaderías, maquinarias o implementos relacionados con el 11 12 objeto social y firmar los correspondientes documentos de importación; j) Entablar reclamos por impuestos, tasas, contribuciones o cualquier pago indebido 13 ante cualquier autoridad o entidad administrativa, fiscal, municipal o autónoma; k) 14 Comparecer a juicio como autor, demandado o tercerista a nombre y en 15 representación de la compañía; i) Otorgar poderes para negocios especiales y 16 17 procuración judicial; II) Presentar a la Junta General de Accionistas, el balance anual y las cuentas de pérdidas y ganancias, junto con informes de su gestión 18 19 administrativa en el que se incluirá la propuesta de distribución de los beneficios sociales; m) Cuidar bajo su responsabilidad, la correspondencia, archivos y 20 documentos de de la compañía; n) Encargarse de todo lo que se refiere a las 21 22 relaciones públicas de la compañía ;más atribuciones y ejecutar todos los actos de administración que le faculta la Ley, los presentes Estatutos y las resoluciones 23 ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- El Sub-Gerente de la 24 de la Junta General .-Compañía tendrá los siguientes deberes y atribuciones a) Cumplir y hacer cumplir 25 las resoluciones de la Junta General; y, b) Las demás atribuciones que le 26 determinen el Gerente y Presidente de la Compañía o la Junta General de la misma. 27 El Sub-Gerente no ejercerá la representación legal, judicial ni extrajudicialmente de 28 la sociedad, sino únicamente en los casos en que reemplace al Gerente o 29 Presidente de conformidad con lo establecido en el Artículo anterior.-30 ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- El Vice-Presidente tendrá los siguientes 31 deberes y atribuciones: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta 32

1 General; y b) Las demás atribuciones que le determinen el Gerente y Presidente de la compañía o la Junta General de la misma. El Vice-Presidente no ejercerá la 2 representación legal, judicial ni extrajudicial de la Sociedad, sino únicamente en 3 los casos en que reemplace al Gerente, al Presidente y a al Sub-Gerente de 4 conformidad con lo establecido en el artículo anterior.- CAPITULO 5 QUINTO: DEL COMISARIO.-ARTICULO **VIGESIMO** TERCERO.- La Junta 6 General de Accionistas nombrará un comisario el cual podrá ser una persona 7 extraña a la Compañía y durará dos años en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser 8 9 reelegido. Sus atribuciones será las señaladas por la Ley.- CAPITULO SEXTO: DISPOSICIONES GENERALES.-ARTICULO VIGESIMO CUARTO: RESERVA 10 11 LEGAL- La reserva legal se formará por lo menos con el diez por ciento (10%) de las utilidades líquidas que arroje cada ejercicio económico, hasta cumplir el 12 porcentaje mínimo establecido por la Ley de Compañías .-13 VIGESIMO QUINTO: DISTRIBUCION DE UTILIDADES.- Una vez aprobado el 14 Balance y estado de pérdidas y ganancias del ejercicio económico respectivo y, 15 después de practicadas las deducciones necesarias para la formación de la 16 reserva legal, de las reservas especiales y otras que correspondieren o hayan 17 sido resueltas por la Junta General, el saldo de utilidades líquidas será distribuido 18 en la forma que resuelva la Junta General de Accionistas . Las utilidades 19 realizadas de la Compañía se liquidarán al treinta y uno de diciembre de cada 20 año,- ARTICULO VIGESIMO SEXTO DISOLUCION Y LIQUIDACION.- La 21 Compañía se disolverá en los casos previstos en la Ley de Compañías, la Junta 22 General nombrará un liquidador y, hasta que lo haga actuará como tal el 23 Presidente de la Compañía o quien haga sus veces.- CAPITULO SEPTIMO: DE 24 ARTÍCULO LA SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL. VIGESIMO 25 SEPTIMO: DECLARACIONES.- Los accionistas fundadores hacen la siguiente 26 declaración; Que el Capital social de la Compañía ha sido suscrito 27 integridad y pagado en un veinticinco por ciento del valor de las acciones 28 suscritas de la siguiente manera: 29 MOCACHE S.A. DE CARGA PESADA a) CAPITAL DE TRANSPORTE 30

TRANCAPEMOSA

	Cap.	Cap.	Cap.	acciones
NOMBRE DE LOS SOCIOS	suscrito	pagado	Por	}
		}	pagar	
FREIRE ALVAREZ EDGAR ISAUL	100.	25.00	75	100
C.C120335103-4		{		
HOLGUIN PINCAY KLEBER RAFAEL	100	25.00	75	100
C.C 120405365-5		1		}
IBARRA IBARRA JOHNY WALTERTO	100	25.00	75	100
C.C 020140528-9		}		
IBARRA PALACIOS BELGICA ANNABELLE	100	25,00	75	100
C.C 120264373-8		}		,
IGLESIAS DIAZ WILLIAM ABSALON	100	25.00	75	100
C.C 120028025-1		{ }		
INGA DOMINGUEZ VICTOR AMABLE	100	25.00	75	100
C.C 120045886-5		}	į	
INGA VELIZ CARLOS ALFREDO	100	25.00	75	100
C.C 120414973-4		}		
INGA VELIZ ROBINSON SEDEQUIAS	100	25.00	75	100
C.C 120415630-9		}	í	{
INGA VELIZ VICTOR OSWALDO	100	25.00	75	100
C.C 120453958-7	į	}	}	}
VELIZ ALARCON JACINTA LORENA	100	25.00	75	100
C.I. 120587779-6		}		{
ZAPATA PEÑA LORENZO ELIAS	100	25.00	75	100
C.I. 120329269-1		1	{	1
TOTALES	100	25.00	75	100

y el saldo lo paga en dos años, en dinero en efectivo o en especies; Todo lo cual consta en el Certificado de la Cuenta de Integración del Capital extendido por el Banco del Pichincha C.A. el mismo que se agregará y formará parte de esta 3 escritura Pública.-Agregue usted, señor Notario las demás formalidades de estilo, para la plena validez y perfeccionamiento de la presente escritura pública, dejándose constancia de que cualquiera de los Accionistas y el Abogado que suscribe esta minuta quedan autorizados para efectuar los trámite necesarios para constitución y existencia de la Compañía, su obtener la inscripción en el Registro Mercantil y la obtención del Registro único de

Contribuyentes, Firmado Abogada Digna Andrea Anchundia Gómez, Registro número trece mil setecientos cincuenta cuatro, del Colegio de Abogados del HASTA AQUÍ LA MINUTA.- QUE LOS COMPARECIENTES LA APRUEBAN Y YO, EL NOTARIO PROTOCOLIZO A ESCRITURA PUBLICA PARA QUE SURTAN EFECTOS LEGALES CONSIGUIENTES. Leído que les fue a los comparecientes la presente escritura integramente en alta y clara voz, por mí el Notario, estos la aprueban, se ratifican, se afirman y firman en unidad de acto conmigo el Notario, de todo lo cual doy fe. SR. EDGAR ISAUL FREIRE ALVAREZ C.I. 120335103-4 C.V.016-0059 



SR. KLEBER RAFAEL HOLGUIN PINCAY C.I. 120405355-5 

C.V. 018-0106 

SR. JOHNY WALTERTO IBARRA IBARRA

C.I. 020140528-9 

C.V. 018-0218 



C.I. 120264373-8 C.V. 016-0156 SR, WILLIAM ABSALON IGLESIAS DIAZ C.I. 120028025-1 C.V. 019-0042 VICTOR AMABLE INGA DOMINGUEZ C.I. 120045886-5 C.V. 019-0070 SR. CARLOS ALFREDO INGA VELIZ C.I. 120414973-4 C.V. 019-0079 SR. ROBINSON SEDEQUIAS INGA VELIZ C.I. 120415630-9 C.V. 019-0081 



AZETERIKA CEL SCUADOR BURGOÓN GENELAL LE ARBETRO CUIL BUNTERCACIÓN Y CEDULICIÓN

LICUACE CIUDADANÍA
APELLIPCE Y NOMBRES



FREIRE ALVAREZ EDGAR ISAUL LUGAR DE NACIMIENTO

LOS RIOS VENTANAS

VENTANAS FECHA DE NACIMIENTO 1972-12-04 NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXC M ESTADO CIVIL CASADO SEGURA CASTILLO REVECA M

No. 120335103-4



016

016 - 0059

1203351034 CÉDULA

NÚMERO DE CERTIFICADO

FREIRE ALVAREZ EDGAR ISAUL

LOS RIOS PROVINCIA MOCACHE

CIRCUNSCRIPCIÓN MOCACHE

ZONA

INSTRUCCIÓN SECUNDARIA PROFESTON

AGRICULTOR
AGRICULTOR
REIRE CAPITAL

FREIRE CARVAIAL AUGUSTO
TELLIOS Y NOMBLES DE LA MADRE
ALVAREZ MORANTE PRESENDA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN **GUAYAQUIL** 

2012-11-28 FECHA DE EXPIRACIÓN

2024-11-28 CORP. REG. CTVSL DE GUAYAQUIL

FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL

V233313222

FIRMA DEL GOBIERNO

IDECU1203351034<<<<<<< 721204M241128ECU<<<<<<<< FREIRE<ALVAREZ<<EDGAR<ISAUL<<<





Elahard CIUDADANÍA

· 020140528-9

Proposition



IBARRA IBARRA JOHNY WALBERTO

BOLIVAR ECHEANDIA ECHEANDIA

FOR THE BUILDING

1975-03-30 ECUATORIANA

ns Ellinger

1.1.1.

M SOUTERO

PRIMARIA

CHOFER PROFESIONAL

V2333V 022

IBARRA PEDRO

TBARRA ZOILA ROSA

GUAYAQUIL 2012-11-28

ZO24-11-28 CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL GV#

( Jan ) man

IDECU0201405289<<<<<<<<<< 750330M241128ECU<<<<<<<<<< IBARRA<IBARRA<<JOHNY<WALBERTO<

018

018 - 0218

0201405289

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

IBARRA IBARRA JOHNY WALBERTO

Los Rios

PROVINCIA NOCACHE C-SCUNSCRIPCIÓN VOCADHE

Ű

CANTON

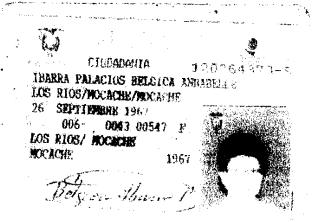
audgeans,

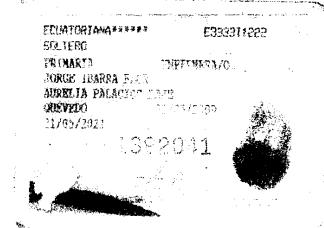
MOCACHE ZONA

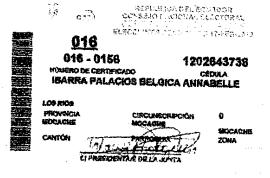
LI PRESIDENTA E DE LA JUNTA















# RESOLUCIÓN Nº. 0104-R-CJ-012-ANT-2013 RECTIFICACION DE LA RESOLUCION PREVIO A LA CONSTITUCIÓN JURÍDICA AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO

#### CONSIDERANDO

Que mediante memorando No. ANT-UALR-2013-0608 del 12 de diciembre del 2013, la Compañía de Transporte de Carga Pesada MOCACHE S.A. TRANCAPEMOSA que opera bajo la modalidad de transporte comercial de Carga Pesada, domiciliada en el cantón MOCACHE Provincia de LOS RIOS, solicita a este organismo la rectificación de la resolución de la Constitución Jurídica otorgada con Resolución No. 061-CJ-012-2013-DPLR-ANT, suscrita el 07 de Octubre del 2013.

Que, el Señor Victor Amable Inga Domínguez Gerente General de la Compañía de Transporte de Carga Pesada MOCACHE S.A. TRANCAPEMOSA solicita la Rectificación de la Resolución No. 061-CJ-012-2013-DPLR-ANT, suscrita el 07 de Octubre del 2013, debido a que por error involuntario se ingresó como socios a dos conyugues los cuales no pueden pertenecer a una misma compañía según el Art. 218 del Código Civil, quedando desafectada la Sra. NANCY CECILIA JARAMILLO AGUIAR, así mismo el Sr. SEGUNDO SANTIAGO SORIA LEON POR HABER INGRESADO a otra compañía de la misma modalidad.

Que, la Dirección de Técnica mediante Informe No. 0352-DT-DPTLR-012-2013-ANT del 12 de diciembre del 2013, técnicamente recomienda, se realice la corrección en la Resolución No. 061-CJ-012-2013-DPLR-ANT, suscrita el 07 de Octubre del 2013, debido a que por error involuntario se ingresó como socios a dos conyugues los cuales no pueden pertenecer a una misma compañía según el Art. 218 del Código Civil, quedando desafectada la Sra: DIANCICECILIA JARAMILLO AGUIAR, así mismo el Sr. SEGUNDO SANTIAGO SORIA CONTRADOR HABER INGRESADO a otra compañía de la misma modalidad,

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, en su Artículo 1 efectuada el 01 de Agosto del 2012, mediante Resolución No. 059-DIR-2012-ANT, resuelve: "Delegar a los Responsables de las Unidades Administrativas Provinciales de Regulación y Control de Transporte Terrestre Viánsito y Seguridad Vial, y de la Comisión de Tránsito del Ecuador (CTE), las siguientes incultades:

b) Aprobar los informes previos emitidos por el departamento técnico y jurídico de las Unidades Administrativas Provinciales de la Agencia Nacional de Regulación de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, y de la Comisión de Tránsito del Ecuador CTE, respectivamente y expedir la resolución jurídica de toda operadora de servicio de transporte de carga pesada, de conformidad con el numeral 20 de LOTTTSV, en el ámbito de su jurisdicción y competencia el domicilio de la operadora en formación.

#### RESUELVE

1.- Rectificar la resolución No. 061-CJ-012-2013-DPLR-ANT, suscrita el 07 de Octubre del 2013, relacionada con la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte de Carga Pesada MOCACHE S.A. TRANCAPEMOSA que opera bajo la modalidad de transporte, compañía de Carga Pesada, domiciliada en el cantón MOCACHE Provincia de LOS RIOS, naciendose constar lo siguiente:

## DICE

Nº	NOMBRES COMPLETOS DE SOCIOS	Nº CÉDULA/RUC
1	FREIRE ALVAREZ EDGAR ISAUL	1203351034 ANY
2	HOLGUIN PINCAY KLEBER RAFAEL	1204053555

RESOLUCIÓN №. 0104-R-CJ-012-ANT-2013 COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA. PESADA MOCACHE S.A. TRANCAPEMOSA



3	IBARRA IBARRA JOHNY WALBERTO	0201405289
4	IBARRA PALACIOS BELGICA ANNABELLE	1202643738
5	IGLESIAS DIAZ WILLIAM ABSALON	1200280251
6	INGA DOMINGUEZ VICTOR AMABLE	1200458865
7	INGA VELIZ CARLOS ALFREDO	1204149734
8	INGA VELIZ ROBINSON SEDEQUIAS	1204156309
9	INGA VELIZ VICTOR OSWALDO	1204539587
10	JARAMILLO AGUIAR NANCY CECILIA	1203430598
11	SORIA LEON SEGUNDO SANTIAGO	1204187601
12	VELIZ ALARCON JACINTA LORENA	1205877796
13	ZAPATA PEÑA LORENZO ELIAS	1203292691

#### **DEBE DECIR**

Nº	NOMBRES COMPLETOS DE SOCIOS	Nº CÈDULA/RUC
1	FREIRE ALVAREZ EDGAR ISAUL	1203351034
2	HOLGUIN PINCAY KLEBER RAFAEL	1204053555
3	IBARRA IBARRA JOHNY WALBERTO	0201405289
4	IBARRA PALACIOS BELGICA ANNABELLE	1202643738
5	IGLESIAS DIAZ WILLIAM ABSALON	1200280251
6	INGA DOMINGUEZ VICTOR AMABLE	1200458865
7	INGA VELIZ CARLOS ALFREDO	1204149734
8	INGA VELIZ ROBINSON SEDEQUIAS	1204156309
9.	INGA VELIZ VICTOR OSWALDO	1204539587
10	VELIZ ALARCON JACINTA LORENA	1205877796
11	ZAPATA PEÑA LORENZO ELIAS	1203292691

2. Dar a conocer el texto de esta resolución a los interesados y Organismos competentes para su ejecución registro, y control.

Dada en la ciudad de Babahoyo, en la Dirección Provincial de Transporte Terrestre Transito y Seguridad Vial de Los Ríos, a los doce días del mes de diciembre del 2013.

Econ José Ricardo Chiriboga Heras

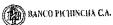
DIRECTOR PROVINCIAL DE LOS RIOS - AGENCIA NACIONAL DE TRANSITO

LO CERTIFICO

Ing. Jironn Antonio Concha Ramirez

SECRETARIO PROVINCIAL DE LOS ROS (E) - AGENCIA NACIONAL DE TRANSITO

RESOLUCIÓN №. 0104-R-CJ-012-ANT-2013 COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA. PESADA MOCACHE S.A. TRANCAPEMOSA



## CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Quevedo, 02 de Diciembre del	2013			The second secon
Mediante comprobante No	17161476 , el (			EZ DIGNA ANDREA
Con Cédula de Identidad:	1707187884 cons	signó en este Bar	ico la cantidad de:	DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO CONOR DOLAN
Por concepto de depósito de a	pertura de CUENTA DE I	NTEGRACIÓN D	E CAPITAL de la:	COMPAÑÍA
DE TRANSPORTE DE CARGA PESAL	DA MOCACHE S.A. TRANCAPE	MOSA	📑 que actualmente s	e encuentra cumpliendo
los trámites legales para su co	nstitución, cantidad que p	ermanecerá inme	ovilizada hasta que el	organismo regulador
correspondiente emita el respe	activo certificado que auto	riza el retiro de lo	s fondos depositados	en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CEDULA
1	FREIRE ALVAREZ EDGAR ISAUL	1203351034
2	HOLGUIN PINCAY KLEBER RAFAEL	1204053555
3	IBARRA IBARRA JOHNY WALBERTO	201405289
4	IBARRA PALACIOS BELGICA ANNABELLE	1202643738
5	IGLESIAS DIAZ WILLIAM ABSALON	1200280251
G	INGA DOMINGUEZ VICTOR AMABLE	1200458865
7	INGA VELIZ CARLOS ALFREDO	1204149734
В	INGA VELIZ ROBINSON SEDEQUIAS	1204156309
9	INGA VELIZ VICTOR OSWALDO	1204539587
10	VELIZ ALARCON JACINTA LORENA	1205877796
11	ZAPATA PENA LORENZO ELIAS	1203292691
12		
13		
141		
15		

	VALOR	
S.	25.00	usd
\$	25.00	นธด์
\$.	25.00	usd
\$.	25.00	นรด
\$.	25.00	บรต
\$	25.00	usd
\$.	25.00	นรด
\$.	25.00	usd
\$	25.00	usdi
\$.	25.00	usd
S.	25.00	usd
\$.		usd
\$		usd
\$.		usd
<b>S</b> .	u-	usd:

TOTAL

s 275.00 usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0.25 % anual, la misma que sérá reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividadas alegales o iticitas. No admitiró que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividadas liticitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis kansacciones a eutoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pictrincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar debitos, crádilos o transacciones bancarias dentro del Banco. Este información es estrictemente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

BANCO PICHTNCHA C.A.

AGENCIA

···cos

**IMPRIMIR** 



## REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS ABSOLUCION DE DENOMINACIONES OFICINA:GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7458337

TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMAC

SEÑOR: ANCHUNDIA GOMEZ DIGNA ANDREA FECHA DE RESERVACIÓN: 26/09/2012 9:25:34 AM

#### PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE/TRANSFORMACION DE LA COMPAÑIA

7457319 COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA MOCACHE S.A. TRANCAPEMASA

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA MOCACHE S.A. TA APROBADO

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑÍA, NO OTORGA LA TUTULA RIDAD SOBRE U DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DE PROCEDEMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUALIDED

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 26/09/2013

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION BE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑÍAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

PABLO CHANG LITARDO DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

1	
2	
3	
4	
5	A of t
6	A Company of the comp
7	SR. VICTOR OSWALDO INGA VELIZ
8	C.I. 120453958-7
9	C.V. 019-0082
10	
11	
12	271303 . 1
13	SRA. JACINTA LORENA VELIZ ALARCON
14	
15	C.I. 120587779-6 C.V. 033-0020
16	C.V, 033-0020
17	
18	To recover the second s
19	2°CAN'ONG.
20	APH.
21	
22	SR. LÓRENZO ELIAS ZAPATA PEÑA
23	C.I. 120329269-1
24	C.V. 001-0296
25	ſ
26	4: De la companya de
27	W. Marco Baratau Murico. NOTARIO PUBLICO
28	SE OTORGO ANTE MI AN RE DE JIJO CON-
29	NUCTO SCOTA SELEVIA DELVARADA V REBRICADA EN
30	LA CLUDAD DE LUZVEDO EN LA MIENA FICHA DE SU OTO GALLAGO.
31	TA CLUDAD DE COUVEDO EN LA MIENA FECHA DE SU OTO GALLANDO
32	

Marco Baratau Aluru.

WETARIO PUBLICO

OUE YERC

CERTIFICO: Que la Escritura de constitución de la Compañía DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA MOCACHE S.A., conjuntamente con la Resolución No. SC-INC-DNASD-SAS-14, dictada por el Abogado Mario Barberán Vera, Especialista Jurídico Supervisor, queda inscrita bajo el No.6 en el Registro Mercantil y anotada al No.8 en el Libro Repertorio, en esta fecha.- Mocache, 26 de Marzo del 2014.-

AB. JORGE W. QUINTANA LLERENA

Registrador Municipal de la Propiedad y Mercantil Del Cantón Mocache



AND THE PERSON



OFICIO No. SC.SG.SCAU.14, 0010129

Guayaquil,

-4 ABR 2014

Señor Gerente **BANCO PICHINCHA C.A.**Ciudad.-

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA MOCACHE S.A. TRANCAPEMOSA, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. José Luis Chevasco Escobar SECRETARIO GENERAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

